



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Gerty Jynet Cock Córdoba
Demandado(s): Blanca Lilia Ríos Ardila
Radicación: 25269310300120210010900

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escrito presentado por el abogado MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO, apoderado de la parte demandante por medio del cual desiste del recurso de reposición presentado contra el auto de fecha veintiséis (26) de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*. Adicionalmente *“el desistimiento de un recurso deja en firme la providencia material del mismo, respecto de quien lo hace.”*

2. En el presente caso, se recibió memorial suscrito por el abogado MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO, apoderado de la parte demandante, en el cual manifestó que: *“RENUNCIO al recurso de reposición contra el auto notificado por estado el pasado 27 de julio de 2022”*.

3. Ahora bien, dado que la manifestación de desistimiento es expresa, clara e incondicional, se tendrá por desistido el recurso interpuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha veintiséis (26) de julio de 2022. Sin condena en costas al no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No 121, hoy 09 de noviembre
de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4819409354aca54928e4fddbf469328c58d136e8942181392bbda85005ea74e8**

Documento generado en 08/11/2022 07:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>